



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Primero de octubre de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de tramite:	Ejecutivo mixto
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Francisco Ramón Ramírez Sepúlveda y Otros
Radicado:	058373103001 2019 00120 00
Asunto:	Ordena Seguir adelante la ejecución

Puesto que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal, y se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Jueza

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (fl.107-111).

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate del bien embargado y los que a futuro se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele la obligación y las costas.

TERCERO. Se condena en costas a la parte ejecutada en favor de la parte ejecutante.

CUARTO. Como agencias en derecho se fija la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS (\$4.946.936,00)**, equivalentes al 3% del valor de las pretensiones.

QUINTO. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 02 DE OCTUBRE DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO Nº 054 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA